

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la demandada dio respuesta al requerimiento efectuado en auto de fecha 21 de febrero del año en curso. Sírvese proveer. Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 499-I

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa en archivo 011 del expediente digital respuesta de la demandada al requerimiento efectuado por el Despacho, al respecto, precisó que se adjuntaba poder y mensaje de datos vía WhatsApp por el cual le fue conferido el mismo de conformidad con la Ley 2213 de 2022, resaltó que de conformidad con la Ley en cita, no se hacía necesario autenticar el mismo.

Se evidencia nuevamente documental de poder conferido por la representante legal de la demandada y mensaje de WhatsApp de una conversación con un contacto identificado con el nombre de la representante legal de la demandada por medio del cual se remite el poder; al respecto, dígase que si bien, el poder puede ser conferido mediante mensaje de datos, no es posible reconocer personería jurídica al memorialista habida cuenta que en los términos de la Ley 2213 de 2022 al tratarse de una persona jurídica la demandada, los poderes otorgados, deben ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

El artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 dispone “*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*”

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

Por lo anterior, deberá aportar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma transliterada.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

RAD 2024-013

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS
DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 02 DE ABRIL DE 2.024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b89d74ac865bb46483965eab085c5aa547ed86114d62018abdb1ca949c7b37**

Documento generado en 01/04/2024 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>